



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 20 ENE 2021

Visto el Exp. N°4035:7162/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por las Solicitud de Gastos N°70 la Secretaría de Desarrollo Social requiere provisión de víveres secos para merenderos.-

Que efectuado el correspondiente llamado a Licitación Privada N° 03/2021, considerando el Informe elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante el cual procedió a reestructurar su presupuesto ajustando la cantidades de las unidades peticionadas, sin afectar ni las condiciones y precios pactados, analizadas las Ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicación se expide, aconsejando adjudicar en forma parcial a los Oferentes N° 2, 5 y 6, dado que satisfacen las necesidades de la Comuna y se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que "Las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se completaran con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiarios, la causa y la fecha de beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces."

Que en consecuencia, el área generadora de las entregas de bienes para ayuda a personas de bajos recursos, deberá proporcionarla documentación dispuesta en el citado artículo 130, a los efectos de la emisión de las respectivas ordenes de pago.

Que la Dirección General de Asuntos Legales se expide sin observaciones que formular.

Que el Departamento Ejecutivo se halla facultado por los alcances del Artículo 154° del Decreto Ley 6769/58 (LOM) y sus modificatorias.

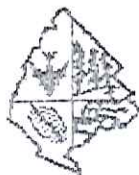
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2021 convocada para la provisión de víveres secos para merenderos a los Oferentes N° 2, 5 y 6 de acuerdo al Proyecto de Adjudicación N° 109 al 111 emanado del Sistema Informático del Programa de Reforma Administrativa Financiera para el Ámbito Municipal (RAFAM),- en un todo de acuerdo a sus Ofertas y al Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras y Suministros librense las Órdenes pertinentes, por la Unidad Ejecutora y la Contaduría General trátense apropiadamente la



Municipalidad de
Esteban Echeverría

1/2.

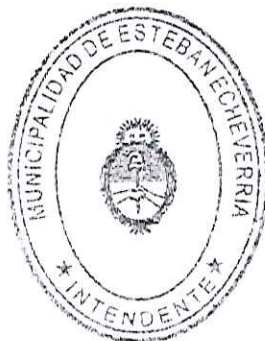
presente erogación.

ARTICULO 3º: Es responsabilidad del área generadora de las entregas de bienes para ayudas a personas de bajos recursos, proporcionar la documentación para dar cumplimiento al Art. 130º del reglamento de Contabilidad, para el momento de adecuarse el pago de los mismos.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda a sus efectos. Hecho archívese.

M

LIC. SEBASTIÁN OMAR GENATTI
SECRETARIO DE HACIENDA



DR. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. **109**